



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de junio de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.20.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR EL TRANSPORTE PÚBLICO A ALUMNOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS (2024/CNVCOS-3)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Debido a las características geográficas y a la dispersión de la población de nuestro amplio municipio, los alumnos de este municipio con residencia en las diferentes pedanías, que cursan estudios de ciclos formativos o bachillerato, se ven en la necesidad de trasladarse diariamente a los distintos centros educativos existentes en el núcleo urbano de Lorca, suponiendo por ello una carga económica más a tales estudiantes y sus familias, estimándose, por ello, conveniente la concesión de ayudas para sufragar los gastos que les supone dichos desplazamientos al centro educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.1, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

La presente convocatoria se sujeta al marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, incluyéndose las condiciones que han de reunir los estudiantes, que son las siguientes:

- Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2024-2025 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.
- Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2024-2025 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.
- El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 4 de septiembre de 2024.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 43.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del vigente presupuesto.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 18/06/2024 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de 19/06/2024, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe de la Coordinadora de Educación, de fecha 19/06/2024, expresando su conformidad al contenido íntegro del texto de la convocatoria.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, expediente nº. 5314/2024
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Autorizar el gasto de 43.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.323.489 del vigente presupuesto, por el concepto de importe máximo destinado a la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2024.

2º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2024, siendo el contenido literal de la misma el siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS RESIDENTE EN PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2024.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el transporte público de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculados en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca, que utilicen este transporte público de carácter especial como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



autobús de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2024.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

La presente convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- REGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

4.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos de uso mensual que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice, asegurando de esta manera la reserva de su plaza.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 43.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2024 del ejercicio anterior.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de las disponibilidades de la partida.

6.- REQUISITOS

6.1.- Los alumnos/as interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

- a) Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2024-2025 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.
- b) Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2024-2025 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.
- c) El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



d) Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del órgano instructor. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo expresado anteriormente.

e) Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el periodo subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

7- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es, durante el plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud se facilitará a través de cualquiera de las siguientes vías:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es
- En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.
- En la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.Lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar de forma presencial, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 04 de septiembre de 2024.

Los alumnos/as solicitantes que a fecha 04 de septiembre de 2024 no hayan podido formalizar la matrícula en su centro educativo de referencia, deberán igualmente realizar la solicitud de ayuda de esta convocatoria en los plazos anteriormente citados, haciendo constar el motivo de la no presentación del documento de matriculación y quedando en suspenso la tramitación de la solicitud hasta la presentación de la documentación de matriculación.

8.- COMPATIBILIDAD

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas económicas destinadas al transporte de viajeros por carretera de línea regular para el alumnado beneficiario serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los gastos como servicio subvencionado. Todas aquellas personas que tengan concedida cualquier otra ayuda para transporte interurbano para Bachillerato y Ciclos Formativos comunicarán al Ayuntamiento las ayudas concedidas, al objeto de posibilitar el prorrateo de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, según los precios reales del servicio menos las ayudas recibidas de otras entidades y el coste soportado por el beneficiario, que, de conformidad con la presente convocatoria se cuantifica, en 1,00 € por cada día lectivo.

9.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

9.1.- La documentación requerida para optar a la condición de beneficiario de estas ayudas será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (ANEXO I). Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.
- Fotocopia del DNI del alumno/a.
- Fotografía tamaño carnet del alumno/a solicitante de la ayuda.
- Documento acreditativo del centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno/a, con expresión de la etapa educativa y curso 2024/2025.
- Declaración responsable de aceptación de las presentes Bases. (ANEXO II)
- Modelo de autorización para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal y los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. ir ayuda de transporte (ANEXO III)

9.2.- Subsanación de defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al interesado.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta formulada por la Concejalía de Educación, a la vista de los informes preceptivos emitidos por el Área de Educación.

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación vienen determinados por el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado sexto de la presente Convocatoria. En tal sentido, serán admitidas las solicitudes que cumplan con tales requisitos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



12.-TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO.

Las solicitudes se tramitarán dentro de los plazos establecidos en el apartado 7 de la presente convocatoria.

Si analizadas las solicitudes presentadas y documentación anexa a la misma, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, desde el Servicio de Educación se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La Concejalía de Educación, a la vista de los expedientes y previo informe emitido por el Área de Educación, formulará la correspondiente propuesta, que incluirá la relación de las solicitudes admitidas y, en su caso, relación de excluidos, con expresión en este último caso, de los motivos de la exclusión. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones, por un plazo de 15 días, y se remitirán a los correspondientes centros de enseñanzas postobligatorias.

En el caso extraordinario de los solicitantes que a fecha 04 de septiembre de 2024 no pudieran presentar la documentación de matriculación, deberán presentar ésta en un plazo máximo de 10 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha que conste en el documento acreditativo de matriculación emitido por su centro educativo. A partir de la presentación de dicha documentación se iniciará la tramitación del procedimiento, siguiendo los mismos pasos preceptivos expuestos anteriormente.

La condición de beneficiario dará derecho al estudiante a la obtención y utilización de los bonos de viaje de uso mensual y exclusivo en las líneas de transporte regular de pasajeros, entre su pedanía de residencia y el centro en el que cursa sus estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, en días lectivos.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DEL BONO DE USOMENSUAL DE TRANSPORTE.

La Concejalía de Educación emitirá unos bonos de viaje de uso mensual, nominal, para cada uno de los estudiantes beneficiarios por resolución adoptada en Junta de Gobierno Local, que se entregará a los mismos para el periodo subvencionado, teniendo validez desde el momento de su recepción hasta el último día lectivo del mes correspondiente al bono entregado.

Al objeto de agilizar la recogida de los mencionados bonos de viaje de uso mensual, el Servicio de Educación, comunicará en la dirección de correo electrónico facilitado por el beneficiario en su solicitud, así como a los correspondientes centros de Bachillerato y Ciclos Formativos, la disponibilidad de su recogida.

La entrega de los bonos de viaje de uso mensual, previa constancia de su recepción en documento facilitado por el Servicio de Educación (modelo Anexo IV), se efectuará al beneficiario, caso de ser mayor de edad, o, en caso contrario, a sus padres, tutores o representantes legales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



Estos bonos de viaje de uso mensual contendrán el nombre y apellidos, DNI y fotografía del estudiante, datos del curso del estudiante beneficiario y centro educativo donde cursa estudios, y mes al que corresponde el bono.

Estos bonos de viaje de uso mensual sólo los podrá utilizar el titular beneficiario de las presentes ayudas.

La Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, acordará con la correspondiente empresa concesionaria del transporte público la forma idónea para llevar adelante el presente programa de ayudas.

Una vez realizada la entrega de los bonos de viaje de uso mensual, los estudiantes beneficiarios podrán utilizarlos, en días lectivos, para desplazarse al centro de enseñanza postobligatoria correspondiente. Dichos bonos de viaje serán personales e intransferibles, teniendo el beneficiario el deber de conservarlos durante el tiempo de su vigencia; asimismo, estos bonos de viaje garantizan la reserva de plaza al alumno/a beneficiario en el autobús de línea regular de pasajeros de la ruta correspondiente.

14.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención en especie, atendido su objeto, no supone el abono de una cantidad económica al beneficiario sino, en el caso particular de esta convocatoria, el otorgamiento de bonos de viaje de uso mensual que el alumno canjeará en el momento de utilización de este transporte público de carácter especial, por lo cual el importe económico de la subvención en especie para el periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2024, por cada alumno beneficiario, será el precio establecido mensualmente por las empresas de transporte, dado el carácter especial de este servicio, descontando el importe de 1,00 € por día lectivo, que correrá a cargo del estudiante.

Su cuantificación total vendrá determinada por la división del importe total de cada factura mensual emitida por la empresa de transporte entre el número de bonos empleados ese mes para cada ruta durante el periodo de octubre a diciembre de 2024. En tal sentido, la Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, dentro de la primera quincena del mes de diciembre de 2024, emitirá informe comprensivo de la cuantificación total por cada alumno, calculada en la forma indicada.

La Concejalía de Educación, a la vista del informe del Área de Educación anteriormente mencionado, propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cuantificación, calculada en la forma indicada en el presente apartado, para cada alumno/a, de la ayuda en especie recibida, durante el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2024. Dicho acuerdo se notificará a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho le asistan, así como informándoles de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, lo que implica una repercusión de índole fiscal, ya que, pese a su naturaleza en especie, se trata de una subvención, y por tanto queda constancia de ello a nivel fiscal ya que se considera que el beneficiario ha obtenido una subvención.

15.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria, dado que estas subvenciones son ayudas en especie, el pago de la subvención no consiste en ningún abono en metálico, sino en la entrega al estudiante beneficiario de los bonos de viaje de uso mensual correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2024.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



En tal sentido, la empresa de transporte concesionaria del servicio público, en su calidad de entidad colaboradora, presentará ante el Servicio de Educación, en el plazo previamente acordado, la siguiente documentación:

- Los bonos de viaje que el estudiante beneficiario ha canjeado mensualmente con la empresa de transporte público.
- La factura correspondiente calculada como se explica en el apartado 14 de esta convocatoria. No se admitirán facturas que no acompañen la totalidad de los bonos de viaje a que la misma hace referencia.

Comprobada tal documentación, el Servicio de Educación procederá a la tramitación de las correspondientes facturas.

16.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contempladas en esta Convocatoria o en las reflejadas en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, provoca la revocación de la concesión de la subvención, y, consiguientemente, la pérdida del derecho a percibir la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades recibidas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 y los artículos del capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y los del capítulo II del Título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son en especie, en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente a los bonos de viaje de uso mensual utilizados por el estudiante, calculado según se establece en la base 14, además de la devolución de los bonos que aún no se hayan empleado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con el que dispone el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada y del apartado 3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

17.- SANCIONES

El incumplimiento de esta convocatoria y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de la normativa que esté de aplicación.

18.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen según lo establecido en las presentes bases; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

19.- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven.

20.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para transporte Bachillerato y Ciclos Formativos para alumnos de pedanías Octubre a Diciembre 2024 (Todos los apartados son de obligada cumplimentación)

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS:
.....

D.N.I.: TELÉFONO DE CONTACTO:
.....

DOMICILIO:
.....

CÓDIGO POSTAL: PEDANÍA: E-MAIL:.....

IES.: CURSO: BACHILLERATO ☐ CICLO FORMATIVO ☐

ruta:
.....

PARADA donde inicia el recorrido:
.....

B. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

NOMBRE Y APELLIDOS:
.....

D.N.I.: TELÉFONO DE CONTACTO:
.....

E-MAIL:.....

*TIPO DE NOTIFICACIÓN: [] Notificación en Papel [] Notificación Electrónica

C. A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



D/Dª , padre, madre o tutor del alumno o alumno beneficiario si es mayor de edad, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas de esta solicitud que a continuación se relacionan:

D. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Descuento sobre el precio establecido del billete de autobús de las empresas concesionarias del Servicio Público de Transportes de viajeros por carretera para alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos que residen en las diputaciones lorquinas, desde su diputación de residencia hasta el IES donde curse sus estudios. La prestación del servicio está supeditada a la existencia de líneas regulares de viajeros desde la pedanía de residencia del alumno/a hasta el centro educativo en el núcleo urbano de Lorca.

- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Los alumnos abonarán a la empresa concesionaria de la ruta correspondiente a UN EURO (1,00 €), IVA INCLUIDO, en la forma que dichas empresas establezcan. Se abonará el importe del mes completo en función de los días lectivos del mismo, en los primeros días de cada mes.

- DURACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de este servicio se iniciará en octubre 2024 y finalizará en diciembre 2024.

E. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es). También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM y finalizará el 04 de septiembre de 2024.

Lorca, a de de 2024

Firma del padre, madre, tutor o beneficiario si es mayor de edad

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

• oNOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si es Persona Física al marcar con una X autoriza al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, deberá acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico, a su área personal ubicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.portalcidudano.loca.es> Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico arriba indicado. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas en papel.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



Si es persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica, profesional colegiado, empleado público o persona que los represente, por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA AL ALCALDE

D/Dª _____

con domicilio en Lorca, calle _____

y DNI _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que he solicitado la ayuda para transporte de estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, para el curso académico 2024/2025, (período comprendido entre los meses octubre a diciembre del año 2024) que convoca la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y que no percibo ayuda de transporte de ningún organismo público o privado destinada a la misma finalidad, según lo dispuesto en la base 8 de la presente convocatoria.

- Que conozco y acepto en su totalidad las Bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda.

- Que no estoy incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

Lorca, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN COMPRUEBE LOS DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y LOS DATOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, A EFECTOS DE SOLICITAR AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR, PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS RESIDENTES EN PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2024, QUE CONVOCA ESTE AYUNTAMIENTO

D/Dª _____

con domicilio en Lorca, calle _____

_____ del municipio de Lorca

y DNI _____.

AUTORIZO:

Que por la Concejalía de Educación se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes de Lorca, así como los datos que consten en relación al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO IV

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



MODELO DE RECEPCIÓN DE LOS BONOS DE VIAJE

D./Dª , _____ con DNI: _____

Padre / Madre ..

Tutor / a .. del beneficiario/a _____

Beneficiario ..

Autorizado ..

Ha recepcionado los bonos de viaje de uso mensual para el transporte en línea regular para el alumnado de educación postobligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos) residente en pedanías, correspondiente al período octubre-diciembre del curso académico 2024/ 2025.

En este mismo acto de firma declara conocer las Bases y se compromete al cumplimiento íntegro de las mismas, por las que se otorga el mencionado talonario.

En Lorca, a ____ de _____ de 2024

Fdo.:

* Este documento se cumplimentará en el momento de la recepción de los bonos de viaje de uso mensual en las dependencias de la Concejalía de Educación.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante el período comprendido desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el citado diario oficial hasta el 4 de septiembre de 2024.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37



5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Oficina de Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Área de Educación y Universidad y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	24-06-2024 09:10:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	25-06-2024 13:28:37